EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón La Libertad: De aprobación del presupuesto, para el ejercicio económico 2026 ..... 2**

CMCQ-017-2025 Cantón Quinsaloma: Que regula la administración, control y recaudación del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía 43

Año I - Nº 824 - 50 páginas
Quito, martes 23 de diciembre de 2025

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, tomando en consideración que, el presupuesto es un instrumento fundamental para una buena planificación financiera, ha formulado el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico del año 2026, a fin de que se pueda asignar recursos económicos, que permitirán llevar a cabo proyectos, programas y planes de desarrollo que satisfagan las necesidades básicas de la comunidad y promuevan el crecimiento y progreso del cantón La Libertad. Asimismo, ha establecido una sinergia con los ejes y líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029 y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial municipal 2024-2028 (PDyOT). Estos documentos de planificación son fundamentales para guiar las acciones y decisiones del gobierno municipal y asegurar que estas se encuentren alineadas, con las metas a largo plazo, buscando abordar las necesidades de la población. Todo esto se realizó en consonancia con los planes estratégicos establecidos a nivel local y nacional, para lograr un desarrollo sostenible y equitativo del cantón.

La Constitución de la República del Ecuador, determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable, transparente y mediante una buena planificación y gestión financiera, la estabilidad económica de la municipalidad, evitando déficits excesivos o deudas insostenibles.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y éste a su vez, a través de la comisión respectiva, deberá emitir su informe; el mismo que será aprobado u observado por el pleno del concejo municipal.

En el mismo contexto, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, refiere acerca del ciclo presupuestario, siendo este un proceso que todas las entidades y organismos del sector público, deben seguir para gestionar adecuadamente sus recursos financieros.

En virtud de lo referenciado, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, ha asumido la responsabilidad de elaborar el anteproyecto de presupuesto, para el ejercicio económico 2026, utilizando reglas técnicas financieras, criterios

y metodologías, basadas en prácticas financieras sólidas y en cumplimiento del régimen jurídico vigente.

El Consejo Cantonal de Planificación de La Libertad, de manera transparente y participativa, en sesión realizada el 28 de octubre del 2025, permitió a la ciudadanía conocer y opinar sobre la formulación de los planes de inversión pública y emitió resolución de conformidad, sobre las prioridades estratégicas de desarrollo establecidas en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2026. De esta manera, se fortalece la legitimidad de las decisiones tomadas y se promueve la rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, ha sido la comisión responsable de analizar y evaluar el proyecto de presupuesto, a fin de asegurar su viabilidad, coherencia y alineación con los planes y programas de desarrollo del cantón.

El Proyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 del GAD Municipal del Cantón La Libertad, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, transparentando la ejecución de los recursos económicos, así como el uso adecuado de los fondos presupuestarios, de tal manera que la presente ordenanza, se convierte en una herramienta, que permite guiar el desarrollo y la gestión económica, durante el ejercicio fiscal 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que, “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que, “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que, “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (…)”.

Que, en el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que, “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo…”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 64, establece lo siguiente: “La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: (…). 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados. (…).”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 67, determina lo siguiente: “Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las

ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 68, señala lo siguiente: “Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. (…)..”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 69, señala lo siguiente: “Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente.(…).”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 70, establece lo siguiente: “Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. - La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 71, determina que, “Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 3, establece lo siguiente: “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (…) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (…).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que, “La autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(…).”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, “(…). Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (…)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que, “(…) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que, “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 57, determina que, “Al concejo municipal le corresponde: (…). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (…).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(…). Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (…).".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 215, establece lo siguiente: "Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (…).".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 216, determina lo siguiente: "Período. - El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: "Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 218, establece lo siguiente: "Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."; en concordancia con los artículos del 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Normas Técnicas de Presupuesto.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 239, determina lo siguiente: "Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 240, señala lo siguiente: “Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 241, establece lo siguiente: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 242, determina lo siguiente: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, (…).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, señala lo siguiente: “Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, establece lo siguiente: “Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (…).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 248, determina lo siguiente: “Sanción. -Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c), de su artículo 304, señala que el sistema de participación ciudadana se constituye, entre otros aspectos, para “elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: “Objeto. - El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (…).”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en artículo 96, señala lo siguiente: “Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: (…), 3. Aprobación presupuestaria.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas en el párrafo segundo, del artículo 106, refiere que, “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Que, en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, se establece que “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 112, establece que, “Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez

aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. (…).”.

Que, mediante oficio No. 075-GADMCLL-DF-P-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la Lcda. Geoconda Yanza Panchana, Directora Financiera Municipal (E.), y el Lcdo. Byron Suárez Lindao, Jefe de Presupuesto (E.), funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, remitieron al Sr. Francisco Eugenio Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, el Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2026.

Que, en el marco de lo que establece la ley, la Ing. Dolores Gómez Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico y Secretaria Ad-Hoc del Consejo Cantonal de Planificación, remitió el Acta No.001-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, que contiene la constitución del Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, y la aprobación de las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad para el ejercicio económico 2026.

Que, mediante oficio No.1923-GADMCLL/SG, de fecha 31 de octubre del 2025, suscrito por el Abg. Stalin Triviño Vélez, Prosecretario General Municipal, pone en conocimiento ante el órgano Legislativo el proyecto del Presupuesto, para el ejercicio económico 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Que, mediante memorándum No.068-GADMCLL-CPP–WNNR-2025, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, remite informe favorable a la propuesta de **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**.

Que, mediante Oficio No.1328-PSM-2025, de fecha 02 de diciembre del 2025, suscrito por el Ab. Andrés Palacios Gómez en calidad de Procurador Síndico Municipal Subrogante, indica que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, ha cumplido con todos los requisitos de ley, emitiendo su informe favorable.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la presente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Título I

Objeto, ámbito de aplicación y aprobación del presupuesto

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación del presupuesto del ejercicio económico 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, el mismo que promoverá una distribución adecuada de los recursos financieros y el aseguramiento de una ejecución efectiva de los proyectos, que contribuyen al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del Cantón.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación obligatoria, en la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Artículo 3.- Aprobación del presupuesto.- Apruébese el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, correspondiente al ejercicio económico 2026, contenido en los oficios No.075-GADMCLL-DF-P-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, No.086-GADMCLL-DF-P-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 y No.090-GADMCLL-DF-P-2025 de fecha 08 de diciembre del 2025, suscritos por la Directora Financiera (E.) y el Jefe de Presupuesto (E.); así como el oficio No.068-GADMCLL-CPP-WNNR-2025 de fecha 27 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad.

Título II

Del presupuesto del ejercicio económico 2026

Artículo 4.- Presupuesto económico 2026.- Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el siguiente presupuesto económico, que rige para el periodo económico 2026:

INGRESOS 2026

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
1 - INGRESOS CORRIENTES	$13,270,123.99
11 - IMPUESTOS	$5,018,249.85

1101 - SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	**$214,018.92**
110102 - A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	$214,018.92
1102 - SOBRE LA PROPIEDAD	**$3,844,823.52**
110201 - A LOS PREDIOS URBANOS	$2,644,133.89
110203 - A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	$458,127.03
110206 - DE ALCABALAS	$134,495.28
110207 - A LOS ACTIVOS TOTALES	$458,126.40
110299 - OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	$149,940.92
1103 - AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	**$60,101.59**
110312 - A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$60,101.59
1107 - IMPUESTOS DIVERSOS	**$899,305.82**
110704 - PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS	$899,305.82
13 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	**$4,065,306.90**
1301 - TASAS GENERALES	**$2,129,514.04**
130103 - OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	$329,936.67
130108 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$57,897.19
130116 - RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	$1,260,220.00
130117 - AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	$1,680.00
130118 - APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	$155,224.17
130124 - ALUMBRADO PÚBLICO	$132.52
130199 - OTRAS TASAS	$324,423.49
1304 - CONTRIBUCIONES	**$1,935,792.86**
130406 - APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	$488,459.94
130408 - ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	$178,915.53
130409 - OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	$692,798.91
130413 - OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	$517,208.24
130499 - OTRAS CONTRIBUCIONES	$58,410.24
17 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	**$993,238.47**
1701 - RENTAS DE INVERSIONES	**$28,458.04**
170102 - INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS - VALORES	$28,458.04
1702 - RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	**$612,215.06**
170201 - TERRENOS	$317,315.90
170202 - EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	$294,899.16
1703 - INTERESES POR MORA	**$267,040.15**
170301 - TRIBUTARIA	$267,040.15
1704 - MULTAS	**$85,525.22**
170402 - INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	$72,351.81
170404 - INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	$12,073.41
170499 - OTRAS MULTAS	$1,100.00

18 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	**$3,013,861.06**
1801 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	**$2,977,374.36**
180101 - DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	$2,977,374.36
1806 - APORTE Y PARTICIPACIONES CORREIENTES DE GAD'S Y REGÍMENES ESPECIALES	**$36,486.70**
180654 - DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PRESERVAR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL	$36,486.70
19 - OTROS INGRESOS	**$179,467.71**
1904 - OTROS NO OPERACIONALES	**$179,467.71**
190407 - DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	$1,760.44
190499 - OTROS NO ESPECIFICADOS	$177,707.27
2 - INGRESOS DE CAPITAL	**$10,438,330.08**
24 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	**$1,399,757.02**
2402 - BIENES INMUEBLES	**$1,399,757.02**
240201 - TERRENOS	$1,399,757.02
28 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	**$9,038,573.06**
2801 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	**$9,038,573.06**
280101 - DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	$8,932,123.06
280106 - DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	$106,450.00
3 - INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	**$25,235,405.28**
36 - FINANCIAMIENTO PÚBLICO	**$16,009,332.80**
3602 - FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	**$1,509,332.80**
360201 - DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	$1,509,332.80
3603 - FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	**$14,500,000.00**
360301 - ORGANISMOS MULTILATERALES	$14,500,000.00
37 - SALDOS DISPONIBLES	**$2,000,000.00**
3701 - SALDOS EN CAJA BANCOS	**$2,000,000.00**
370104 - DE PRÉSTAMOS	$2,000,000.00
38 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	**$7,226,072.48**
3801 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	**$7,226,072.48**
380101 - DE CUENTAS POR COBRAR	$6,779,973.53
380107 - DE ANTICIPO POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS – COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	$324,062.21
380108 - DE ANTICIPO POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS – CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	$122,036.74
TOTAL INGRESOS	**$48,943,859.35**

RESUMEN DE LOS INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	%
1 - INGRESOS CORRIENTES	**$13,270,123.99**	**27%**
11 - IMPUESTOS	$5,018,249.85	
13 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	$4,065,306.90	
17 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	$993,238.47	
18 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	$3,013,861.06	
19 - OTROS INGRESOS	$179,467.71	
2 - INGRESOS DE CAPITAL	**$ 10,438,330.08**	**21%**
24 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	$1,399,757.02	
28 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	$9,038,573.06	
3 - INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	**$ 25,235,405.28**	**52%**
36 - FINANCIAMIENTO PÚBLICO	$16,009,332.80	
37 - SALDOS DISPONIBLES	$2,000,000.00	
38 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	$7,226,072.48	
TOTAL INGRESOS	**$48,943,859.35**	**100%**

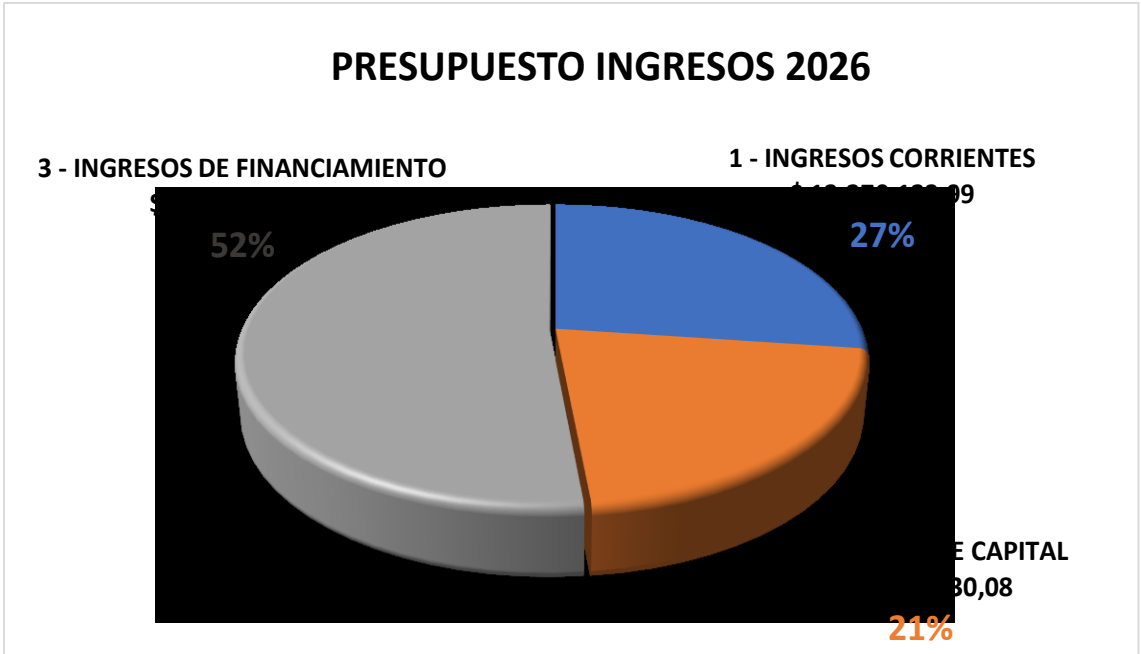

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

DETALLE DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCIÓN Y PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
FUNCIÓN I	**SERVICIOS GENERALES**
Programa 70	**ADMINISTRACIÓN GENERAL** • **ALCALDÍA** • **VICEALCALDÍA** • **CONCEJO MUNICIPAL** • **COORDINACIÓN GENERAL DE PROCESOS Y CONTROL INTERNO** • **PROCURADURÍA SIÍNDICA** • **COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS** • **SECRETARÍA GENERAL** ✓ ARCHIVO INSTITUCIONAL • **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** ✓ GESTIÓN TÉCNICA DE TALENTO HUMANO ✓ SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL • **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** ✓ SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS ✓ BODEGA E INVENTARIOS ✓ SERVICIOS GENERALES Y LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA ✓ LOGÍSTICA VEHICULAR Y TALLERES • **DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS** ✓ COMPRAS PÚBLICAS ✓ PROVEDURÍA
Programa 10	**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** • **DIRECCIÓN FINANCIERA** ✓ TESORERÍA ✓ CONTABILIDAD ✓ RENTAS ✓ PRESUPUESTO ✓ COACTIVA Y RECAUDACIONES
Programa 20	**JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA** • **DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA** ✓ COMISARÍA MUNICIPAL ✓ CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL ✓ ADMINISTRACIÓN DE CENTROS COMERCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS ➢ CENTRO COMERCIAL BUENAVENTURA MORENO ➢ CENTRO COMERCIAL ENGOROY ➢ PATIO DE COMIDA ABDÓN CALDERÓN ➢ CAMPOSANTO
FUNCIÓN II	**SERVICIOS SOCIALES**
Programa 30	**EDUCACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO** • **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL** ✓ DESARROLLO TURÍSTICO CULTURA Y PATRIMONIO INTANGIBLE ✓ MALECON ✓ EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN ✓ ACCIÓN SOCIAL ✓ CENTRO MÉDICO MUNICIPAL

	✓ EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN EMPLEO PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTIVA • **JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS** • **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**
FUNCIÓN III	**SERVICIOS COMUNALES**
Programa 40	**PLANIFICACIÓN URBANA** • **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO** ✓ ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REGULACIÓN URBANA ✓ AVALÚOS Y CATASTROS ✓ TERRENOS ✓ CONTROL DE CONSTRUCCIONES • **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
Programa 50	**SALUD, HIGIENE AMBIENTAL Y SERVICIO PÚBLICO** • **DIRECCIÓN DE HIGIENE Y AMBIENTE** ✓ GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ✓ GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES ✓ ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS DE ABASTOS ➢ MERCADO DE MARISCOS ➢ MERCADO 5 DE JUNIO ➢ MERCADO JORGE CEPEDA JACOME ➢ MERCADO 25 DE SEPTIEMBRE ➢ MERCADO 4 ✓ GESTIÓN DE RIESGO
Programa 60	**URBANIZACIÓN Y ORNATO (OBRAS PÚBLICAS)** • **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** ✓ FISCALIZACIÓN Y TOPOGRAFÍA ✓ ESTUDIOS Y PROYECTOS CIVILES

GASTOS 2026

DETALLE DE GASTOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES

[70] - PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
5 - EGRESOS CORRIENTES	**$7,485,403.28**
51 - EGRESOS EN PERSONAL	**$4,095,752.59**
5101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$1,752,528.00**
510105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 989,556.00
510106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 762,972.00
5102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$304,904.80**
510203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 194,084.80
510204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 110,820.00

5103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$128,520.00**
510304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 18,360.00
510306 - ALIMENTACIÓN	$ 110,160.00
5104 - SUBSIDIOS	**$26,215.05**
510401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 6,120.00
510408 - SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	$ 20,095.05
5105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$610,348.00**
510509 - HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	$ 55,000.00
510510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 555,348.00
5106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$485,769.24**
510601 - APORTE PATRONAL	$ 272,381.57
510602 - FONDO DE RESERVA	$ 192,246.07
510606 - ASIGNACIÓN GLOBAL DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO	$ 21,141.60
5107 - INDEMNIZACIONES	**$787,467.50**
510704 - COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	$ 10,000.00
510706 - BENEFICIO POR JUBILACIÓN	$ 677,467.50
510707 - COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	$ 100,000.00
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**$3,271,650.69**
5301 - SERVICIOS BÁSICOS	**$124,527.86**
530101 - AGUA POTABLE	$ 27,460.00
530104 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$ 59,911.93
530105 - TELECOMUNICACIONES	$ 37,155.93
5302 - SERVICIOS GENERALES	**$1,636,459.17**
530203 - ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	$ 3,800.00
530204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$ 2,250.00
530207 - DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD	$ 325,000.00
530208 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$ 800,000.00
530210 - SERVICIO DE GUARDERÍA	$ 125,000.00
530255 - COMBUSTIBLE	$ 80,100.00
530246 - SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	$ 5,000.00
530230 - DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	$ 295,309.17
5303 - TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	**$15,000.00**
530301 - PASAJES AL INTERIOR	$ 4,000.00
530302 - PASAJES AL EXTERIOR	$ 3,000.00
530303 - VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	$ 5,000.00
530304 - VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	$ 3,000.00
5304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$437,358.19**

530402 - EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 163,000.00
530404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 195,900.00
530405 - VEHÍCULOS (SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 68,458.19
530403 - MOBILIARIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 10,000.00
5306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$238,580.00**
530606 - HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	$ 193,580.00
530612 - CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	$ 45,000.00
5307 - EGRESOS EN INFORMATICA	**$122,700.00**
530701 - DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	$ 18,300.00
530702 - ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	$ 104,400.00
5308 - BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	**$683,775.47**
530804 - MATERIALES DE OFICINA	$ 108,372.27
530805 - MATERIALES DE ASEO	$ 187,019.72
530807 - MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	$ 120,000.00
530809 - MEDICAMENTOS	$ 3,763.60
530811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$ 199.20
530813 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 251,380.92
530826 - DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	$ 492.85
530803 - LUBRICANTES	$ 12,546.91
5314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$13,250.00**
531403 - MOBILIARIO	$ 9,900.00
531404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 1,100.00
531406 - HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	$ 50.00
531407 - EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$ 2,200.00
57 - OTROS EGRESOS CORRIENTES	**$118,000.00**
5701 - IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	**$8,000.00**
570102 - TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCION	$ 8,000.00
5702 - SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	**$110,000.00**
570201 - SEGUROS	$ 100,000.00
570206 - COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES	$ 10,000.00
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$1,187,509.46**
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$1,187,509.46**
7301 - SERVICIOS BÁSICOS	**$371,272.14**
730101 - AGUA POTABLE	$ 142,540.00
730104 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$ 190,088.07
730105 - TELECOMUNICACIONES	$ 38,644.07
7302 - SERVICIOS GENERALES	**$187,150.00**

730204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$ 250.00
730255 - COMBUSTIBLE	$ 186,900.00
7304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$158,346.26**
730404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 63,237.95
730405 - VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 95,108.31
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$469,541.06**
730802 - VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	$ 126,374.34
730813 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 252,417.64
730803 - LUBRICANTES	$ 90,749.08
7314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$1,200.00**
731406 - HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	$ 1,200.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$147,053.64**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$147,053.64**
8401 - BIENES MUEBLES	**$147,053.64**
840103 - MOBILIARIOS	$ 14,079.64
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 68,520.00
840106 - HERRAMIENTAS	$ 1,800.00
840107 - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$ 62,654.00
TOTAL GENERAL	**$ 8,819,966.38**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN 2026
51 - EGRESOS EN PERSONAL	$4,095,752.59
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$3,271,650.69
57 - OTROS EGRESOS CORRIENTES	$118,000.00
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$1,187,509.46
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$147,053.64
TOTAL PROGRAMA 70	**$8,819,966.38**

[10] - PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
5 - EGRESOS CORRIENTES	**$2,809,201.89**
51 - EGRESOS EN PERSONAL	**$672,227.13**
5101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$448,320.00**
510105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$420,312.00
510106 - SALARIOS UNIFICADOS	$28,008.00

5102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$63,355.00**
510203 - DECIMO TERCER SUELDO	$41,855.00
510204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$21,500.00
5103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$5,040.00**
510304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$720.00
510306 - ALIMENTACIÓN	$4,320.00
5104 - SUBSIDIOS	**$1,080.54**
510401 - POR CARGAS FAMILIARES	$240.00
510408 - SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	$840.54
5105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$53,940.00**
510510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$53,940.00
5106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$100,491.59**
510601 - APORTE PATRONAL	$58,653.33
510602 - FONDO DE RESERVA	$41,838.26
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**$94,353.00**
5302 - SERVICIOS GENERALES	**$18,000.00**
530204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$8,500.00
530208 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$9,500.00
5304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$6,300.00**
530402 - EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$6,300.00
5306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$56,093.00**
530602 - SERVICIO DE AUDITORIA	$56,093.00
5307 - EGRESOS EN INFORMATICA	**$4,500.00**
530702 - ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	$4,500.00
5308 - BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	**$8,500.00**
530804 - MATERIALES DE OFICINA	$8,500.00
5314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$960.00**
531404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$600.00
531407 - EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$360.00
56 - EGRESOS FINANCIEROS	**$1,855,486.28**
5601 - TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN	**$145,000.00**
560106 - DESCUENTOS Y COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS – VALORES	$145,000.00
5602 - INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**$1,057,047.75**
560201 - SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	$946,487.75
560202 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	$110,560.00
5603 - INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	**$653,438.53**
560301 - A ORGANISMOS MULTILATERALES	$653,438.53

57 - OTROS EGRESOS CORRIENTES	**$26,135.48**
5702 - SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	**$26,135.48**
570203 - COMISIONES BANCARIAS	$26,135.48
58 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	**$161,000.00**
5801 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	**$161,000.00**
580101 - A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	$105,500.00
580102 - A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	$55,500.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$40,900.00**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$40,900.00**
8401 - BIENES MUEBLES	**$40,900.00**
840103 - MOBILIARIOS	$5,450.00
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$5,000.00
840107 - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$30,450.00
9 - APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	**$6,414,197.70**
96 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	**$2,431,588.30**
9602 - AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	**$1,667,060.63**
960201 - AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	$1,667,060.63
9603 AMORTIZACIÓN DEUDA EXTERNA	**$764,527.67**
960301 - A ORGANISMOS MULTILATERALES	$764,527.67
97 - PASIVO CIRCULANTE	**$3,982,609.40**
9701 - DEUDA FLOTANTE	**$3,982,609.40**
970101 - DE CUENTAS POR PAGAR	$3,982,609.40
TOTAL GENERAL	**$9,264,299.59**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN 2026
51 - EGRESOS EN PERSONAL	$672,227.13
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$94,353.00
56 - EGRESOS FINANCIEROS	$1,855,486.28
57 - OTROS EGRESOS CORRIENTES	$26,135.48
58 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	$161,000.00
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$40,900.00
96 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$2,431,588.30
97 - PASIVO CIRCULANTE	$3,982,609.40
TOTAL PROGRAMA 10	**$9,264,299.59**

[20] - PROGRAMA: JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$1,294,252.92**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	**$1,285,552.92**
7101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$772,416.00**
710105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 134,292.00
710106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 638,124.00
7102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$ 126,956.00**
710203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 70,456.00
710204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 56,500.00
7103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$ 120,960.00**
710304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 17,280.00
710306 - ALIMENTACIÓN	$ 103,680.00
7104 - SUBSIDIOS	**$ 20,092.98**
710401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 5,760.00
710408 - SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	$ 14,332.98
7105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$ 73,056.00**
710510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 73,056.00
7106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$ 172,071.94**
710601 - APORTE PATRONAL	$ 101,644.13
710602 - FONDO DE RESERVA	$ 70,427.81
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$ 8,700.00**
7301 - SERVICIOS BÁSICOS	$ 1,200.00
730105 - TELECOMUNICACIONES	$ 1,200.00
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$ 7,500.00**
730811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$ 7,500.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$1,290.00**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$1,290.00**
8401 - BIENES MUEBLES	**$1,290.00**
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 1,290.00
TOTAL GENERAL	**$1,295,542.92**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL 2026
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$1,285,552.92
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$ 8,700.00
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$1,290.00
TOTAL PROGRAMA 20	**$ 1,295,542.92**

FUNCIÓN II: SERVICIOS SOCIALES

[30] - PROGRAMA: EDUCACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$2,218,843.81**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	**$1,177,516.11**
7101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$387,168.00**
710105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 148,608.00
710106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 238,560.00
7102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$ 119,297.00**
710203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 69,797.00
710204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 49,500.00
7103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$ 44,100.00**
710304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 6,300.00
710306 - ALIMENTACIÓN	$ 37,800.00
7104 - SUBSIDIOS	**$ 8,017.02**
710401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 2,100.00
710408 - SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	$ 5,917.02
7105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$ 450,396.00**
710510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 450,396.00
7106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$ 168,538.09**
710601 - APORTE PATRONAL	$ 98,769.01
710602 - FONDO DE RESERVA	$ 69,769.08
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$841,327.70**
7302 - SERVICIOS GENERALES	**$491,045.55**
730204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$7,045.55
730205 - ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	$175,000.00
730235 - SERVICIO DE ALIMENTACÍON	$208,000.00
730249 - EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	$95,000.00
730209 - SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	$1,000.00
730226 - SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	$5,000.00
7304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$2,500.00**
730404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$2,500.00
7306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$300,236.70**
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	$36,486.70
730607 - SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	$208,750.00

730613 - CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	$55,000.00
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$47,305.45**
730805 - MATERIALES DE ASEO	$330.00
730809 - MEDICAMENTOS	$20,000.00
730811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$10,001.00
730820 - MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	$5,000.00
730826 - DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	$5,040.00
730832 - DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGÍA	$6,934.45
7314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$240.00**
731404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$240.00
78 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	**$ 200,000.00**
7801 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	**$ 200,000.00**
780102 - A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN)	$200,000.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$5,160.00**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$5,160.00**
8401 - BIENES MUEBLES	**$5,160.00**
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$2,010.00
840113 - EQUIPOS MÉDICOS	$3,150.00
TOTAL GENERAL	**$ 2,224,003.81**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN 2025
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$1,177,516.11
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$841,327.70
78 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	$200,000.00
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$5,160.00
TOTAL PROGRAMA 30	**$ 2,224,003.81**

FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES

[40] - PROGRAMA: PLANIFICACIÓN URBANA	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$1,030,148.57**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	**$653,740.57**
7101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$366,240.00**
710105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 320,700.00
710106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 45,540.00

7102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$ 62,357.00**
710203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 40,357.00
710204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 22,000.00
7103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$ 8,820.00**
710304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 1,260.00
710306 - ALIMENTACIÓN	$ 7,560.00
7104 - SUBSIDIOS	**$ 1,291.92**
710401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 420.00
710408 - SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	$ 871.92
7105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$ 118,044.00**
710510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 118,044.00
7106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$ 96,987.65**
710601 - APORTE PATRONAL	$ 56,646.79
710602 - FONDO DE RESERVA	$ 40,340.86
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$376,408.00**
7302 - SERVICIOS GENERALES	**$300.00**
730204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$300.00
7306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$328,208.00**
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	$295,000.00
730606 - HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	$24,408.00
730612 - CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	$8,800.00
7307 - EGRESOS EN INFORMÁTICA	**$34,000.00**
730701 - DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	$34,000.00
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$13,650.00**
730804 - MATERIALES DE OFICINA	$650.00
730807 - MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	$600.00
730811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$11,550.00
730813 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$850.00
7314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$250.00**
731403 - MOBILIARIOS	$250.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$58,000.00**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$58,000.00**
8401 - BIENES MUEBLES	**$58,000.00**
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$55,000.00
840107 - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$3,000.00
TOTAL GENERAL	**$ 1,088,148.57**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN 2026
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$653,740.57
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$376,408.00
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$58,000.00
TOTAL PROGRAMA 40	**$ 1,088,148.57**

[50] - PROGRAMA: HIGIENE AMBIENTAL Y SERVICIO PÚBLICO	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$3,219,080.37**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	**$2,284,197.92**
7101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$1,159,758.60**
710105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 113,544.00
710106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 1,046,214.60
7102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$202,852.55**
710203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 112,352.55
710204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 90,500.00
7103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$196,560.00**
710304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 28,080.00
710306 - ALIMENTACIÓN	$ 168,480.00
7104 - SUBSIDIOS	**$41,996.80**
710401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 9,360.00
710408 - SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	$ 32,636.80
7105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$408,472.00**
710510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 188,472.00
710509 - HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUIPLEMENTARIAS	$ 220,000.00
7106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$274,557.97**
710601 - APORTE PATRONAL	$ 162,250.38
710602 - FONDO DE RESERVA	$ 112,307.59
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$925,882.45**
7304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$4,000.00**
730406 - HERRAMIENTAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$4,000.00
7305 - ARRENDAMIENTOS DE BIENES	**$370,000.00**
730504 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	$370,000.00
7306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$335,800.00**
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	$335,800.00
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$216,082.45**
730805 - MATERIALES DE ASEO	$420.00

730811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$21,297.00
730813 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$520.00
730814 - SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	$82,345.45
730821 - EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	$111,500.00
77 - OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	**$9,000.00**
7701 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	$9,000.00
770102 - TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	$9,000.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$165,050.00**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$165,050.00**
8401 - BIENES MUEBLES	**$165,050.00**
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$53,600.00
840105 - VEHÍCULOS	$106,450.00
840107 - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$5,000.00
TOTAL GENERAL	**$3,384,130.37**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL 2026
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$2,284,197.92
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$925,882.45
77 – OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	$9,000.00
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$165,050.00
TOTAL PROGRAMA 50	**$3,384,130.37**

[60] - PROGRAMA: URBANIZACIÓN Y ORNATO (OBRAS PÚBLICAS)	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$22,865,087.90**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	**$576,208.41**
7101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$226,122.60**
710105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$89,784.00
710106 - SALARIOS UNIFICADOS	$136,338.60
7102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$53,163.55**
710203 - DECIMO TERCER SUELDO	$34,163.55
710204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$19,000.00
7103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$25,200.00**
710304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$3,600.00

710306 - ALIMENTACIÓN	$21,600.00
7104 - SUBSIDIOS	**$5,326.89**
710401 - POR CARGAS FAMILIARES	$1,200.00
710408 - SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	$4,126.89
7105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$183,840.00**
710510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$183,840.00
7106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$82,555.37**
710601 - APORTE PATRONAL	$48,405.46
710602 - FONDO DE RESERVA	$34,149.91
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$2,137,136.71**
7304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$2,500.00**
730404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$2,500.00
7305 - ARRENDAMIENTOS DE BIENES	**$200,000.00**
730504 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	$200,000.00
7306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$1,737,316.52**
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	$20,000.00
730604 - FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	$852,083.89
730605 - ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS	$865,232.63
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$197,320.19**
730804 - MATERIALES DE OFICINA	$342.55
730811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$196,977.64
75 - OBRAS PÚBLICAS	**$20,151,742.78**
7501 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	**$20,004,316.57**
750103 - ALCANTARILLADO	$3,086,316.20
750104 - URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	$2,112,982.48
750105 - TRANSPORTE Y VÍAS	$13,986,836.26
750107 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	$818,181.63
7505 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	**$147,426.21**
750501 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	$147,426.21
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$2,679.81**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$2,679.81**
8401 - BIENES MUEBLES	**$2,679.81**
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$1,798.51
840106 - HERRAMIENTAS	$881.30
TOTAL GENERAL	**$22,867,767.71**

RESUMEN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL 2026
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$576,208.41
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$2,137,136.71
75 - OBRAS PÚBLICAS	$20,151,742.78
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$2,679.81
TOTAL PROGRAMA 60	**$22,867,767.71**

RESUMEN DE EGRESOS POR PROGRAMA			
DESCRIPCIÓN		**VALOR**	
		PARCIAL	**TOTAL**
FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES			**$19,379,808.89**
Programa 70	ADMINISTRACIÓN GENERAL	**$8,819,966.38**	
Programa 10	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	**$9,264,299.59**	
Programa 20	JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	**$1,295,542.92**	
FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES			**$2,224,003.81**
Programa 30	EDUCACION, CULTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO	**$ 2,224,003.81**	
FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES			**$27,340,046.65**
Programa 40	PLANIFICACIÓN URBANA	**$ 1,088,148.57**	
Programa 50	HIGIENE AMBIENTAL Y SERVICIO PÚBLICO	**$3,384,130.37**	
Programa 60	URBANIZACIÓN Y ORNATO (OBRAS PÚBLICAS)	**$22,867,767.71**	
		EGRESOS TOTALES	**$48,943,859.35**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**
5 - EGRESOS CORRIENTES	**$ 10,294,605.17**
51 - EGRESOS EN PERSONAL	**$ 4,767,979.72**
5101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$ 2,200,848.00**
510105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 1,409,868.00
510106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 790,980.00
5102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$ 368,259.80**
510203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 235,939.80

510204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 132,320.00
5105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$ 664,288.00**
510509 - HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	$ 55,000.00
510510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 609,288.00
5106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$ 586,260.83**
510601 - APORTE PATRONAL	$ 331,034.90
510602 - FONDO DE RESERVA	$ 234,084.33
510606 - ASIGNACIÓN GLOBAL DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO	$ 21,141.60
5107 - INDEMNIZACIONES	**$ 787,467.50**
510704 - COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	$ 10,000.00
510706 - BENEFICIO POR JUBILACIÓN	$ 677,467.50
510707 - COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	$ 100,000.00
5103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$ 133,560.00**
510304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 19,080.00
510306 - ALIMENTACIÓN	$ 114,480.00
5104 - SUBSIDIOS	**$ 27,295.59**
510401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 6,360.00
510408 - SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	$ 20,935.59
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**$ 3,366,003.69**
5301 - SERVICIOS BÁSICOS	**$ 124,527.86**
530101 - AGUA POTABLE	$ 27,460.00
530104 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$ 59,911.93
530105 - TELECOMUNICACIONES	$ 37,155.93
5302 - SERVICIOS GENERALES	**$ 1,654,459.17**
530203 - ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	$ 3,800.00
530204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$ 10,750.00
530207 - DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD	$ 325,000.00
530208 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$ 809,500.00
530210 - SERVICIO DE GUARDERÍA	$ 125,000.00
530230 - DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	$ 295,309.17
530246 - SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	$ 5,000.00
530255 - COMBUSTIBLE	$ 80,100.00
5303 - TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	**$ 15,000.00**
530301 - PASAJES AL INTERIOR	$ 4,000.00
530302 - PASAJES AL EXTERIOR	$ 3,000.00
530303 - VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	$ 5,000.00
530304 - VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	$ 3,000.00

5304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$ 443,658.19**
530402 - EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 169,300.00
530403 - MOBILIARIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 10,000.00
530404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 195,900.00
530405 - VEHÍCULOS (SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 68,458.19
5306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$ 294,673.00**
530602 - SERVICIO DE AUDITORIA	$ 56,093.00
530606 - HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	$ 193,580.00
530612 - CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	$ 45,000.00
5307 - EGRESOS EN INFORMATICA	**$ 127,200.00**
530701 - DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	$ 18,300.00
530702 - ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	$ 108,900.00
5308 - BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	**$ 692,275.47**
530803 - LUBRICANTES	$ 12,546.91
530804 - MATERIALES DE OFICINA	$ 116,872.27
530805 - MATERIALES DE ASEO	$ 187,019.72
530807 - MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	$ 120,000.00
530809 - MEDICAMENTOS	$ 3,763.60
530811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$ 199.20
530813 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 251,380.92
530826 - DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	$ 492.85
5314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$ 14,210.00**
531403 - MOBILIARIO	$ 9,900.00
531404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 1,700.00
531406 - HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	$ 50.00
531407 - EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$ 2,560.00
56 - EGRESOS FINANCIEROS	**$ 1,855,486.28**
5601 - TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN	**$ 145,000.00**
560106 - DESCUENTOS Y COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS – VALORES	$ 145,000.00
5602 - INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**$ 1,057,047.75**
560201 - SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	$ 946,487.75
560202 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	$ 110,560.00
5603 - INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	**$ 653,438.53**
560301 - A ORGANISMOS MULTILATERALES	$ 653,438.53
57 - OTROS EGRESOS CORRIENTES	**$ 144,135.48**
5701 - IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	**$ 8,000.00**
570102 - TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCION	$ 8,000.00

5702 - SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	**$ 136,135.48**
570201 - SEGUROS	$ 100,000.00
570203 - COMISIONES BANCARIAS	$ 26,135.48
570206 - COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES	$ 10,000.00
58 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	**$ 161,000.00**
5801 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	**$ 161,000.00**
580101 - A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	$ 105,500.00
580102 - A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	$ 55,500.00
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$ 31,814,923.03**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	**$ 5,977,215.93**
7101 - REMUNERACIONES BÁSICAS	**$ 2,911,705.20**
710105 - REMUNERACIONES UNIFICADAS	$ 806,928.00
710106 - SALARIOS UNIFICADOS	$ 2,104,777.20
7102 - REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	**$ 564,626.10**
710203 - DECIMO TERCER SUELDO	$ 327,126.10
710204 - DECIMO CUARTO SUELDO	$ 237,500.00
7103 - REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	**$ 395,640.00**
710304 - COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	$ 56,520.00
710306 - ALIMENTACIÓN	$ 339,120.00
7104 - SUBSIDIOS	**$ 76,725.61**
710401 - POR CARGAS FAMILIARES	$ 18,840.00
710408 - SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	$ 57,885.61
7105 - REMUNERACIONES TEMPORALES	**$ 1,233,808.00**
710509 - HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUIPLEMENTARIAS	$ 220,000.00
710510 - SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	$ 1,013,808.00
7106 - APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	**$ 794,711.02**
710601 - APORTE PATRONAL	$ 467,715.77
710602 - FONDO DE RESERVA	$ 326,995.25
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	**$ 5,476,964.32**
7301 - SERVICIOS BÁSICOS	**$ 372,472.14**
730101 - AGUA POTABLE	$ 142,540.00
730104 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$ 190,088.07
730105 - TELECOMUNICACIONES	$ 39,844.07
7302 - SERVICIOS GENERALES	**$ 678,495.55**
730204 - EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA. FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	$ 7,595.55
730205 - ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	$ 175,000.00
730209 - SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	$ 1,000.00

730226 - SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	$ 5,000.00
730235 - SERVICIO DE ALIMENTACÍON	$ 208,000.00
730249 - EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	$ 95,000.00
730255 - COMBUSTIBLE	$ 186,900.00
7304 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	**$ 167,346.26**
730404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 68,237.95
730405 - VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 95,108.31
730406 - HERRAMIENTAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	$ 4,000.00
7305 - ARRENDAMIENTOS DE BIENES	**$ 570,000.00**
730504 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	$ 570,000.00
7306 - CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	**$ 2,701,561.22**
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	$ 687,286.70
730604 - FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	$ 852,083.89
730605 - ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS	$ 865,232.63
730606 - HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	$ 24,408.00
730607 - SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	$ 208,750.00
730612 - CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8,800.00
730613 - CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	$ 55,000.00
7308 - BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	**$ 951,399.15**
730802 - VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	$ 126,374.34
730803 - LUBRICANTES	$ 90,749.08
730804 - MATERIALES DE OFICINA	$ 992.55
730805 - MATERIALES DE ASEO	$ 750.00
730807 - MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	$ 600.00
730809 - MEDICAMENTOS	$ 20,000.00
730811 - INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	$ 247,325.64
730813 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 253,787.64
730814 - SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	$ 82,345.45
730820 - MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	$ 5,000.00
730821 - EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	$ 111,500.00
730826 - DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	$ 5,040.00
730832 - DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGÍA	$ 6,934.45
7314 - BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	**$ 1,690.00**
731403 - MOBILIARIOS	$ 250.00
731404 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 240.00
731406 - HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	$ 1,200.00
7307 - EGRESOS EN INFORMÁTICA	**$ 34,000.00**
730701 - DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	$ 34,000.00

75 - OBRAS PÚBLICAS	**$ 20,151,742.78**
7501 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	**$ 20,004,316.57**
750103 - ALCANTARILLADO	$ 3,086,316.20
750104 - URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	$ 2,112,982.48
750105 - TRANSPORTE Y VÍAS	$ 13,986,836.26
750107 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	$ 818,181.63
7505 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	$ 147,426.21
750501 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	$ 147,426.21
77 - OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	**$ 9,000.00**
7701 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	**$ 9,000.00**
770102 - TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	$ 9,000.00
78 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	**$ 200,000.00**
7801 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	**$ 200,000.00**
780102 - A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN)	$ 200,000.00
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$ 420,133.45**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	**$ 420,133.45**
8401 - BIENES MUEBLES	**$ 420,133.45**
840103 - MOBILIARIOS	$ 19,529.64
840104 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 187,218.51
840105 - VEHÍCULOS	$ 106,450.00
840106 - HERRAMIENTAS	$ 2,681.30
840107 - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	$ 101,104.00
840113 - EQUIPOS MÉDICOS	$ 3,150.00
9 - APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	**$ 6,414,197.70**
96 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	**$ 2,431,588.30**
9602 - AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	**$ 1,667,060.63**
960201 - AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	$ 1,667,060.63
9603 AMORTIZACIÓN DEUDA EXTERNA	**$ 764,527.67**
960301 - A ORGANISMOS MULTILATERALES	$ 764,527.67
97 - PASIVO CIRCULANTE	**$ 3,982,609.40**
9701 - DEUDA FLOTANTE	**$ 3,982,609.40**
970101 - DE CUENTAS POR PAGAR	$ 3,982,609.40
TOTAL GENERAL	**$ 48,943,859.35**

RESUMEN DE LOS GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO 2026**	**%**
5 - EGRESOS CORRIENTES	**$ 10,294,605.17**	**21%**
51 - EGRESOS EN PERSONAL	$ 4,767,979.72	
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 3,366,003.69	
56 - EGRESOS FINANCIEROS	$ 1,855,486.28	
57 - OTROS EGRESOS CORRIENTES	$ 144,135.48	
58 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	$ 161,000.00	
7 - EGRESOS DE INVERSIÓN	**$ 31,814,923.03**	**65%**
71 - EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$ 5,977,215.93	
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$ 5,476,964.32	
75 - OBRAS PÚBLICAS	$ 20,151,742.78	
77 - OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	$ 9,000.00	
78 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	$ 200,000.00	
8 - EGRESOS DE CAPITAL	**$ 420,133.45**	**1%**
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	$ 420,133.45	
9 - APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	**$ 6,414,197.70**	**13%**
96 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	$ 2,431,588.30	
97 - PASIVO CIRCULANTE	$ 3,982,609.40	
TOTAL GENERAL	**$ 48,943,859.35**	**100%**

RESUMEN POR GRUPOS DE GASTOS AÑO 2026

DESCRIPCIÓN	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	GASTO DE CAPITAL	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2026
GASTO CORRIENTE					
PROGRAMA 10 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	$2,809,201.89	$0.00	$40,900.00	$0.00	$2,850,101.89
PROGRAMA 70 ADMINISTRACIÓN GENERAL	$7,485,403.28	$1,187,509.46	$147,053.64	$0.00	$8,819,966.38
TOTAL GASTO CORRIENTE	**$10,294,605.17**	**$1,187,509.46**	**$187,953.64**	**$0.00**	**$11,670,068.27**
GASTO DE INVERSIÓN					
PROGRAMA 20 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	$0.00	$1,294,252.92	$1,290.00	$0.00	$1,295,542.92
PROGRAMA 30 EDUCACIÓN CULTURA Y DESARROLLO COMUN	$0.00	$2,218,843.81	$5,160.00	$0.00	$2,224,003.81
PROGRAMA 40 PLANIFICACIÓN URBANA	$0.00	$1,030,148.57	$58,000.00	$0.00	$1,088,148.57
PROGRAMA 50 HIGIENE AMBIENTAL Y SERVICIO PÚBLICO	$0.00	$3,219,080.37	$165,050.00	$0.00	$3,384,130.37
PROGRAMA 60 URBANIZACIÓN Y ORNATO (OBRAS PÚBLICAS)	$0.00	$22,865,087.90	$2,679.81	$0.00	$22,867,767.71
TOTAL GASTO INVERSIÓN	**$0.00**	**$30,627,413.57**	**$232,179.81**	**$0.00**	**$30,859,593.38**
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO					
PROGRAMA 10 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$6,414,197.70	$6,414,197.70
TOTAL GASTO DE FINANCIAMIENTO	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$6,414,197.70**	**$6,414,197.70**
TOTALES	**$10,294,605.17**	**$31,814,923.03**	**$420,133.45**	**$6,414,197.70**	**$48,943,859.35**
PORCENTAJE	**21%**	**65%**	**1%**	**13%**	**100%**

GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

1 - INGRESOS		**$4,186,567.24**
17 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	**$993,238.47**	
18 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	**$3,013,861.06**	
19 - OTROS INGRESOS	**$179,467.71**	
2 - INGRESOS DE CAPITAL		**$10,438,330.08**
24 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	**$1,399,757.02**	
28 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	**$9,038,573.06**	
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS		**$14,624,897.32**
ART. 249 - 10% GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA		**$1,462,489.73**

Sin embargo, se han destinado **$1,516,911.27.** Es decir, se ha cumplido con el Art. 249 del COOTAD, distribuidos en:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2026 PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

GASTOS DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN 2026
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (BIENES Y SERVICIOS)	$468,000.00
ACCIÓN SOCIAL (BIENES Y SERVICIO)	$143,750.00
CENTRO MÉDICO MUNICIPAL (BIENES Y SERVICIOS)	$46,204.45
PROGRAMA EDUCACIÓN CULTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO (PERSONAL)	$594,942.73
CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	$200,000.00
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS)	$64,014.09
SUMAN	**$1,516,911.27**

Título III

Disposiciones aplicables al presupuesto del ejercicio económico 2026

Capítulo I

De los Ingresos

Artículo 5.- Contabilidad general y presupuestaria. - La contabilidad general y presupuestaria, se la llevará mediante el sistema de partida doble, implantada a partir del mes de noviembre de 1984, en concordancia con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptadas; aplicando el manual general de contabilidad gubernamental.

Artículo 6.- Partidas de fondos por ingresos no especificados. - En las partidas de cada fondo denominado INGRESOS NO ESPECIFICADOS, quedarán únicamente registrados los valores de menor cuantía, para lo cual, se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.

Artículo 7.- Suscripción de los títulos de crédito. - Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de impuestos, tasas, entre otros, serán firmados por el tesorero municipal, el jefe de comprobación y rentas, y refrendados por el director financiero.

Artículo 8.- Interés anual de obligaciones tributarias no satisfechas. - La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará el respectivo interés anual, equivalente al máximo convencional permitido por la ley, sin necesidad de resolución administrativa alguna.

Artículo 9.- Contabilización de los descuentos en el cobro de impuestos.- Los descuentos que se hagan en el cobro de impuestos, se contabilizarán como gastos, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 10.- Ingresos no previstos en el presupuesto original.- Si en el transcurso del ejercicio económico, se percibieran ingresos no previstos en el presupuesto original, serán objeto de reforma presupuestaria.

Artículo 11.- Prohibición de percibir valores por concepto de impuestos, tasas y multas.- Ningún funcionario o funcionaria, servidor o servidora, empleado o empleada, podrá percibir valores por concepto de impuestos, tasas, multas, etc., estos valores serán debidamente justificados mediante recibos o títulos de créditos pre numerados y legalmente autorizados por la autoridad competente, los mismos que serán recaudados a través de la tesorería municipal.

Artículo 12.- Recaudaciones de fondos ajenos.- Las recaudaciones de fondos ajenos, serán entregadas por el tesorero municipal a los respectivos beneficiarios, sujetándose a las disposiciones de los artículos 273 y 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Artículo 13.- Prohibición de exoneración de impuestos y tasas.- Por ningún motivo, se podrán aplicar exoneraciones de impuestos o tasas legales establecidas, a excepción de los casos previstos en las leyes de la materia.

Artículo 14.- Reforma presupuestaria.- Si en el transcurso del ejercicio financiero, se superan las rentas establecidas, se procederá a realizar la correspondiente reforma presupuestaria, mediante el incremento, tanto de ingreso, como de gastos.

Capítulo II

De los Egresos

Artículo 15.- Partidas de egresos.- Para efectos de la contabilidad presupuestaria, las partidas de egresos se establecerán de acuerdo a cada una de las funciones y programas, de conformidad a la asignación del gasto.

Artículo 16.- Partida de egresos.- Cada partida de egresos, constituye un límite máximo de gasto, que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignaciones que se efectúen. El balance presupuestario demostrará las reformas que se hicieran.

Artículo 17.- Informe del saldo de partidas presupuestarias.- El director financiero informará mensualmente al Alcalde, sobre el saldo de partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases

de disponibilidad económica y presupuestaria.

Artículo 18.- Provisión de bienes y materiales.- La provisión de bienes y materiales para la municipalidad, de parte de particulares, deberá estar comprendida en el respectivo rubro fijado y la propuesta deberá ser previamente analizada por el director financiero. El funcionario que comprometiere el crédito municipal, al margen de este requisito, será personalmente responsable de este hecho.

Artículo 19.- Disponibilidad de las partidas de egresos.- No se considera total o inmediatamente disponible, las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos. El Alcalde resolverá sobre las prioridades del gasto, con ajustes a las disponibilidades vigentes.

Artículo 20.- Pago de remuneraciones.- Los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos, se efectuarán conforme lo dispone el artículo tercero del reglamento sustitutivo a través del sistema de pagos interbancarios (S.P.I.) del Banco Central del Ecuador, según Decreto Ejecutivo # 1553, Registro Oficial 300 del 27 de junio del 2.006.

Artículo 21.- Responsabilidad solidaria por el uso indebido de fondos.- El o los funcionarios que ordenen y autoricen pagos, serán solidariamente responsables, conjuntamente con el tesorero, por el uso indebido de fondos, asimismo, todos los funcionarios y empleados, cuya función sea la de ejercer el control previo del gasto, siempre que no estén ajustados a la ley.

Artículo 22.- Asignación presupuestaria.- Ninguna autoridad, funcionario o funcionaria o empleado o empleada municipal, contraerá compromisos o celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones referentes a recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación. Los contratos cuya ejecución debe durar más de un periodo presupuestario, podrán celebrarse, cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y la disponibilidad suficiente, para cubrir el costo de la parte que deberá efectuarse en el periodo. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos, se destinarán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Artículo 23.- Revisión de las órdenes de pago.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el director financiero, sin cuyo requisito no se podrá realizar el crédito, conforme lo dispone el artículo tercero del reglamento sustitutivo a través del sistema de pagos interbancarios (S.P.I.) del Banco Central del Ecuador.

Artículo 24.- Autorización de la orden de pago de las remuneraciones.- Los roles de pagos por concepto de remuneraciones de servidores y servidoras, empleados y empleadas, y de los trabajadores en general, sujetos a la Ley

Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo, y todos los gastos expresamente presupuestados para este fin, no necesitan de la aprobación del concejo municipal, sino solo de la orden de pago administrativa del Alcalde o de su delegado o delegada, el visto bueno del jefe administrativo y la correspondiente autorización del director financiero, a fin de que sean pagados por el tesorero municipal.

Artículo 25.- Contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales, será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración de talento humano, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria con los recursos económicos para este fin.

Artículo 26.- Viáticos y movilización.- Cuando los concejales o concejalas, funcionarios o funcionarias, servidores o servidoras, empleados o empleadas y el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón La Libertad, tuvieran que salir en comisión de servicio fuera o dentro de la jurisdicción provincial, o fuera del país, percibirán los viáticos respectivos, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento de aplicación y la norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país, para las y los servidores en las instituciones del estado, expedida por el ente rector del trabajo. Las solicitudes de viáticos serán autorizadas por el alcalde.

Disposiciones Generales

Disposición general primera.- En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

Disposición general segunda.- Una vez aprobado el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, se deberá enviar con fines informativos, la presente ordenanza que contiene el presupuesto del ejercicio económico 2026, al ente rector de las finanzas públicas, en el plazo de 30 días posterior a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Disposición Derogatoria

Única: Deróguese la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, misma que fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinaria del 27 de noviembre del 2024; y extraordinaria del 29 de noviembre del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como cualquier normativa o resolución que se contraponga a la presente Ordenanza.

Disposición Final

Disposición final única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional, en el dominio Web Institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO EUGENIO TAMARIZ GUERRERO
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANTONIO ZAMORA CEDENO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Fabian Zamora Cedeño, MSc.
SECRETARIO DELCONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 10 de diciembre del 2025.- a las 17h25.-

Certifico: Que, la presente **"ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**, fue conocida, discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal celebrada el 04 de diciembre del 2025, y extraordinaria del 10 de diciembre del 2025; de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.

Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANTONIO ZAMORA CEDENO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Fabian Zamora Cedeño, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 11 de diciembre del 2025.- a las 11h10.-

Toda vez que la **"ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**, fue conocida, discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal celebrada el 04 de diciembre del 2025, y extraordinaria del 10 de diciembre del 2025, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, SANCIONA en todas sus partes la **"ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**.

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO EUGENIO TAMARIZ GUERRERO
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 11 de diciembre del 2025.- a las 12h26.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del cantón La Libertad, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Lo Certifico.-

Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANTONIO ZAMORA CEDENO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Fabian Zamora Cedeño, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ORDENANZA CMCQ-017-2025

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN QUINSALOMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano y el crecimiento poblacional en el Cantón Quinsaloma han generado un dinamismo en el mercado inmobiliario, evidenciando un incremento en el valor de los predios urbanos. Este fenómeno, si bien es un indicador de progreso, también pone de manifiesto la necesidad de establecer mecanismos que permitan a la municipalidad participar de las ganancias generadas por el aumento del valor del suelo, especialmente aquellas derivadas de la inversión pública en infraestructura y servicios. El Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía se constituye como una herramienta fundamental para redistribuir equitativamente los beneficios del desarrollo, permitiendo al Gobierno Municipal obtener recursos que serán reinvertidos en obras y servicios públicos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un desarrollo urbano sostenible y equitativo, en este sentido,

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA:

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 5, establece la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras, y en general tributos que establezca la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 556, instituye el "Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los Mismos", y faculta a los gobiernos municipales a reglamentar su cobro mediante ordenanza.

Que, el Código Orgánico de Finanzas Públicas (COFIP) establece las normas que rigen el sistema de finanzas públicas, incluyendo la regulación de los ingresos públicos y su administración.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su reglamento de aplicación, si bien regulan el impuesto a la renta a nivel

nacional, reconocen la potestad de los gobiernos seccionales para establecer tributos locales en el marco de sus competencias.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma implementar políticas tributarias justas y equitativas que contribuyan al desarrollo local y al financiamiento de obras y servicios públicos en beneficio de sus ciudadanos.

Que, la correcta administración, control y recaudación de este impuesto es fundamental para garantizar la equidad tributaria y evitar la especulación inmobiliaria, incentivando un desarrollo urbano planificado y sostenible.

Que, es necesario actualizar y consolidar la normativa vigente en el cantón en materia de impuestos a las utilidades y plusvalía, para facilitar su comprensión y aplicación por parte de los contribuyentes y la administración municipal.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Expide la siguiente

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito. La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración, control y recaudación del impuesto a las utilidades que provengan de la transferencia de predios urbanos y la plusvalía generada por los mismos, dentro de la jurisdicción del cantón Quinsaloma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Tributario.

Artículo 2.- Sujeto Activo. El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, que lo administrará y recaudará a través de sus dependencias competentes.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la obligación tributaria los propietarios de predios urbanos que los vendan u obtengan una utilidad o plusvalía de su transferencia, sea a título oneroso o

gratuito. En caso de transferencia a título gratuito (donaciones, legados, etc.), el sujeto pasivo será el beneficiario o adquirente.

Artículo 4.- Hecho Generador. El hecho generador de este impuesto se configura por la **transferencia de dominio de predios urbanos** a cualquier título (compraventa, permuta, donación, dación en pago, adjudicación, entre otros), siempre que de dicha transferencia se evidencie una **utilidad o plusvalía** para el transferente. Se entenderá por plusvalía el incremento del valor de un inmueble debido a factores externos como obras de infraestructura pública, planes de ordenamiento territorial, o el mero transcurso del tiempo y el desarrollo urbano.

CAPÍTULO II:
BASE IMPONIBLE, DEDUCCIONES Y TARIFA

Artículo 5.- Base Imponible. La base imponible del impuesto es la **utilidad real** que provenga de la transferencia de los predios urbanos. Esta utilidad se determinará por la diferencia entre el precio de venta o avalúo actualizado del bien al momento de la transferencia y su valor de adquisición, debidamente actualizado.

Para el cálculo de la base imponible, se considerarán los siguientes elementos:

1. **Valor de Venta:** Es el valor estipulado en la escritura de transferencia o el avalúo catastral actualizado del predio al momento de la venta, el que fuere mayor.
2. **Valor de Adquisición:** Es el valor de compra o avalúo catastral del predio al momento de su adquisición, debidamente actualizado por el índice de precios al consumidor (IPC) o el factor de ajuste que establezca la normativa legal vigente, desde la fecha de adquisición hasta la fecha de la transferencia.

Artículo 6.- Deducciones. Para la determinación de la utilidad real imponible, se deducirán de la utilidad bruta los siguientes conceptos:

a) Las contribuciones especiales de mejoras pagadas por el propietario, debidamente justificadas con los recibos o comprobantes de pago emitidos por el GAD Municipal o las empresas públicas municipales.

b) El valor de las inversiones o mejoras realizadas en el predio que incrementen su valor, debidamente justificadas con facturas, contratos y permisos municipales.

c) Un porcentaje del cinco por ciento (5%) de la utilidad líquida (utilidad bruta menos las contribuciones especiales de mejoras y las

inversiones/mejoras) por cada año que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición hasta la venta, sin que en ningún caso este beneficio pueda cobrarse después de transcurridos veinte (20) años desde la adquisición.

Artículo 7.- Exoneraciones. Estarán exonerados del pago de este impuesto, en los términos y condiciones establecidos en el COOTAD y las leyes especiales:

a) Las transferencias de dominio de predios urbanos que se realicen después de transcurridos veinte (20) años desde su adquisición.

b) Las personas adultas mayores que transfieran su único inmueble, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y sus reglamentos. Esta exoneración aplicará siempre que la utilidad obtenida sea destinada a su subsistencia o a la adquisición de una nueva vivienda de menor o igual valor.

c) Las donaciones realizadas a favor de instituciones del sector público o instituciones sin fines de lucro, legalmente reconocidas y con fines sociales, educativos, culturales o de beneficencia.

d) De conformidad con el inciso segundo del Artículo 536 del citado código, están exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución provincial o municipal, inclusive el impuesto de plusvalía, las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se efectúen con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil.

Artículo 8.- Tarifa. Sobre la base imponible determinada, según lo establecido en la normativa anterior, se aplicará el impuesto del 10% sobre las utilidades y plusvalía, que provenga de la transferencia de inmuebles urbanos. La tarifa en casos de transferencia de dominio a títulos gratuito será del 1% que se aplicará a la base imponible, cuando se trate de donaciones a instituciones públicas y/o instituciones sin fines de lucro.

Para el caso de las primeras transferencias de dominio, cuyas fechas de realización lleguen hasta antes del año 2005 la tarifa aplicable será del 0.5% incluyendo las primeras compraventas.

CAPÍTULO III:
COBRO, RECLAMOS Y RECURSOS

Artículo 9.- Cobro y Liquidación del Impuesto. El impuesto se liquidará y recaudará por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, previo a la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad. La liquidación se

realizará en base a la información proporcionada por las partes interesadas y la verificación de los avalúos catastrales.

El Departamento de Rentas Municipales, al mismo tiempo de efectuar el cálculo del impuesto de alcabala, establecerá el monto que debe pagarse por concepto de impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos y procederá a la emisión de los títulos de créditos

Artículo 10.- Infraestructura. Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía en los predios urbanos, tales como obras de vialidad, saneamiento, electrificación, parques, equipamiento urbano, entre otros, deberán ser consideradas en la **revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles** que realice el Gobierno Municipal de Quinsaloma. Esta revalorización se realizará con base en estudios técnicos y se publicará de manera obligatoria para conocimiento de la ciudadanía. La plusvalía generada por estas obras será un factor determinante en el cálculo del impuesto al momento de la transferencia del predio.

Artículo 11.- Obligación de los Notarios. Los Notarios no podrán otorgar las escrituras públicas de transferencia de dominio de predios urbanos sin la presentación del comprobante de pago original de este impuesto, debidamente emitido y autorizado por la Tesorería Municipal. En caso de inobservancia de esta disposición, serán responsables solidarios del pago del impuesto con el sujeto pasivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 12.- Reclamos y Recursos. - Los sujetos pasivos que se consideren afectados por la liquidación del impuesto podrán presentar los siguientes reclamos y recursos administrativos, de conformidad con el Código Tributario y el Código Orgánico Administrativo:

a) **Reclamo de carácter administrativo:** Presentado ante la máxima autoridad de la Dirección Financiera o la dependencia tributaria municipal, dentro del plazo establecido en la ley.

b) **Recurso de Revisión:** Ante la misma autoridad que emitió el acto, por causales específicas de ley.

c) **Recurso de Apelación:** Ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en los casos previstos por la ley.

Los procedimientos se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y el Código Orgánico Administrativo, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del contribuyente.

CAPÍTULO IV:

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- Procedimientos. En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario, Código Orgánico Administrativo y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

Artículo 14.- Publicación. La presente Ordenanza será publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el portal web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, para su difusión y conocimiento general.

Artículo 15.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 16.- Disposición Derogatoria. Se derogan todas las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Disposición Final. Encárguese a la Dirección Financiera Municipal y a la Dirección de Planificación y ordenamiento territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General del Concejo su difusión y archivo.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los once días del mes de diciembre del año 2025.

Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

Firmado electrónicamente por:
ANGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los doce días del mes de diciembre del 2025 la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN QUINSALOMA,** fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón

Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesión Ordinarias de fecha 30 de octubre del 2025 y, 2) Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2025.

Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN DANILO
ALDAZ GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino
SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN QUINSALOMA,** en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN DANILO
ALDAZ GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. –

Firmado electrónicamente por:
ANGEL VINICIO
CHICAIZA GANCINO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.